



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **15726** DE 2016

(**02 AGO 2016**)

Por medio de la cual se ofrecen bienes muebles del Ministerio de Educación Nacional en donación

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No.5012 del 28 de Diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución No. 17260 del 29 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Manual de procedimientos para el manejo de Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como las normas de carácter contable y administrativo.

Que de conformidad con el numeral 4.1, Comité de Bienes, de la Resolución 17260 del 29 de noviembre de 2013, es competencia del Comité de Bienes recomendar sobre el destino de los bienes a dar de baja, de acuerdo a su estado y naturaleza.

Que de conformidad con el numeral 6.3 Baja de Bienes, de la Resolución 17260 de 2013, del 29 de noviembre de 2013, es competencia del Comité de Bienes autorizar la baja de los bienes cuando no estén en condiciones de prestar servicio alguno, que se encuentren en estado de deterioro o desgaste natural o que su uso no sea necesario.

Que de conformidad con la relación de bienes muebles presentada por la Subdirección de Gestión Administrativa, se encuentran bienes obsoletos, inservibles, que ya no son útiles para la entidad.

Que de acuerdo a la ley 134 de 1994 Artículo 100º.- *De las veedurías ciudadanas.* Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos. Ver Artículo 6 Acuerdo 25 de 1995 Ver Resolución 209 de 1996 Dirección Ejecutiva IDU.

La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos de acuerdo con la constitución y la ley que reglamente el Artículo 270 de la Constitución Política

Que de acuerdo al Decreto 1510 de 2013 Artículo 108. *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.* Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Que de acuerdo al Decreto 1510 de 2013, Artículo 108, si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, aquella que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia sobre las demás recibidas.

Que de acuerdo al Decreto 1510 de 2013, Artículo 108, Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega

Que de acuerdo a la ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, se debe publicar en la página Web del Ministerio de Educación Nacional, los bienes objeto de donación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ofrecer a través de enajenación de bienes a título gratuito entre las Entidades Estatales los bienes relacionados en la presente Resolución que hacen parte del inventario del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. Publicar a través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional los bienes objeto de donación.

Artículo 3. Recibir las solicitudes resultantes de este ofrecimiento, al correo cumbaril@mineducación.gov.co, indicando los bienes en los cuales se encuentran interesados.

Artículo 4. Estudiar en el Comité de Bienes las solicitudes recibidas y dar la recomendación al ordenador del gasto del destino final de los bienes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

| PLACA | DESCRIPCION DE ELEMENTOS |
|---------|---|
| 312130J | Switch serie ACL9NQAK006Z054 Marca 3: com, Puertos 12 |
| 312383J | Switch serie 0101/7wrv132356 Marca.3Com, puertos 12 |
| 312334J | Swith serie: GXZA028960 Marca 2com:Puertos 12 |

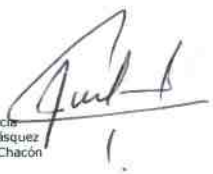
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los **02 AGO 2016**

EL SECRETARIO GENERAL,



WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE



Aprobó: Judith Castañeda García
Revisó: Clara Inés Márquez Vásquez
Elaboró: Clara Inés Umbarila Chacón